

REPRESENTACIONES ALZACA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° Y 163° DRA EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación cuyo original está inscrito en el **Tomo 3-A RMPET Número: 240 del año 2022**, así como La Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales los cuales son del tenor siguiente **454-48130. ESTE FOLIO PERTENECE A: REPRESENTACIONES ALZACA, C.A.** Número de expediente 454-48130. CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho: Yo, ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.322.225, Comerciante, venezolano, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera. Estado Trujillo. Debidamente facultado en el Artículo 22 Disposición Transitoria final, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil **REPRESENTACIONES ALZACA, C.A.**, la cual se constituye bajo la modalidad de PYME, ente usted con el debido respeto acudo para exponer. Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea. - Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. (Fdo.) ALBERTO ALZATE ARBELAEZ. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° Y 163° Municipio Valera. 4 de Mayo del Año 2022 Por presentada la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. Inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original Junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados Expídase la copia de publicación El anterior documento redactado por el Abogado: CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ. IPSA N° 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 240, TOMO: -3-A RMPET. Derechos pagados BS 0,00 Según Planilla RM N° Banco N° Por BS 0,00 La identificación se efectuó así: ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA. C.I: V-11.322.225, V-14.556.775. Abogado Revisor EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo (FDO) DRA EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. **ESTA PÁGINA PERTENECE A: REPRESENTACIONES ALZACA, C.A. Número de expediente: 454-48130. CONST.** Nosotros: ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.322.225, comerciante, venezolano, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo; y YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 14.556.775. comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo; por medio del presente declaramos que hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, bajo la modalidad de PYME, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por los siguientes artículos. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará **REPRESENTACIONES ALZACA, C.A.** ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio fiscal de la empresa estará ubicado en la Avenida 6, entre calles 19 y 20, Sector las Acacias, Párroquia Mercedes Díaz. Municipio Valera, Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la

Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO 3. OBJETO: El objeto principal de la Compañía es; Compra, venta y alquiler de vehículos, motos, bicicletas; compra, venta, al mayor o al detal, de repuestos en general, nuevos y usados; compra y venta, al mayor y al detal, compra y ventas de máquinas y repuestos agrícolas, materiales para la construcción en general, y de ferretería; compra, venta y alquiler, y administración de Inmuebles; compra y venta de productos y artículos escolares, papelería y librería; compra y venta de artículos y repuestos electrónicos; en fin podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado. ARTÍCULO 4. DURACION: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalidades legales. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO 5. CAPITAL: El capital de la Compañía es la cantidad de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00). Dividido en DIEZ (10) acciones, con un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00) cada una de ellas, nominativas no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones ARTÍCULO 6. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: El capital social ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100 %) por los accionistas, de la siguiente manera: El socio ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCO (5) acciones, cada una con un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00). para un monto total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00): La socia YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCO (5) acciones, cada una con un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00). para un monto total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00); este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio Jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. ARTÍCULO 7. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. ARTÍCULO 8. DERECHO DE PREFERENCIA Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas, que se celebra para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate Judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar, el Socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitara la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, estas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) Directores, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo

dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. ARTÍCULO 10. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Directores, actuando en forma conjunta o separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios-, e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estime necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales, u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo p) Hacer ofertas y propuesta o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que consideren necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria ya, que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Los miembros de la Junta Directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente ARTÍCULO 12. FIANZA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas. DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO 12. Asamblea La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido a ellas. Y éstas podrán ser Ordinaria o Extraordinaria ARTÍCULO 13. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico ARTÍCULO 14. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuándo un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deben tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria DE LAS CONVOCATORIAS ARTÍCULO 15. CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Las Convocatorias a las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de

mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión ARTÍCULO 16. QUORUM Y VOTACIONES: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio ARTÍCULO 17. ACTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta Acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la empresa ARTÍCULO 18. EJERCICIO ECONÓMICO: el primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentará el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social ARTÍCULO 19. DE LAS UTILIDADES. Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código De Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios ARTÍCULO 20 COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General de Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidas en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones un (01) año, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria CARGOS DIRECTIVOS ARTÍCULO 21. JUNTA DIRECTIVA: Fueron nombrados en este acto como DIRECTORES: ALBERTO ALZATE ARBELÁEZ Y YAKELÍN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA Se nombró comisario al Lcdo. ALEJANDRO JOSÉ MARTÍNEZ AGUILAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.781.592, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 77.731, domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo ARTÍCULO 22. DISPOSICIÓN FINAL: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen la materia se autorizó expresamente a ALBERTO ALZATE ARBELÁEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.322.225, comerciante, venezolano, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil (Fdo.) ALBERTO ALZATE ARBELÁEZ, (Fdo.) JAKELINE COROMOTO CABRERA VALDERRAMA. MUNICIPIO VALERA, 4 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 454.2022.2.729 (FDO.) DRA EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.